



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.081.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" – N° 207384/9 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05851-2; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 4.034, promulgada el 26 de marzo del 2007, se crea un nuevo barrio en nuestra ciudad, cuya superficie comprende la totalidad de las Concesiones 186 y 202 y parte de las Concesiones 185 y 201, delimitado al Sur por Av. Gabriel Maggi; al Este por Av. Italia; al Norte por calle Padre Normando Corti; y al Oeste por la traza del FF.CC.NCA.

Que la citada Ordenanza establece en su artículo 2º) que la denominación del nuevo barrio surgirá de los propios habitantes del sector, instruidos previamente por el Área de Vecinales.

Que el día 23 de Junio de 2007, Coordinación de Vecinales organizó y concretó, conjuntamente con su grupo de vecinos, una votación a través de la cual ellos mismos eligieron el nombre del Barrio.

Que, según consta en el acta de cierre de dicha votación, obrante en foja 18 del Expediente N° 201.384/9, de los 182 votos emitidos, 79 correspondieron a la propuesta "Mora", logrando una amplia mayoría.

Que este nombre remite a la denominación del plan de viviendas por el cual se asentaron las primeras familias y con el que se sienten identificados los habitantes del sector.

Que los mismos presentaron una iniciativa para que el 23 de Febrero sea designado como día para los festejos barriales, en virtud de que en esa fecha de 2001 las primeras familias adjudicatarias del plan de viviendas tomaron posesión de las mismas.

Que, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal legislar acerca de las cuestiones relativas a la constitución de los barrios de la ciudad, siendo la denominación y los festejos parte fundamental de su identidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Designase "*Mora*" al nuevo barrio de la ciudad creado por Ordenanza N° 4.034.-

Art. 2º) Establécese el *23 de Febrero* como fecha para los festejos barriales.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los dieciséis días ///
del mes de agosto de dos mil ////
siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela